

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-00519**-00

Atendiendo que el apoderado de la parte demandante solicita el levantamiento de la alerta de orden de aprehensión de la moto objeto de garantía mobiliaria, por pago total del crédito, así como la terminación del trámite (PDF 011), el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Decretar la terminación del proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. OFICIAR a la Sijin -Automotores para que se sirva cancelar la alerta de aprehensión y entrega de la motocicleta identificada con placa **TZO-12E**, toda vez que se encuentra superada la solicitud objeto del proceso.
3. Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, en favor de la demandada, como quiera que el sumario se viene tramitando de manera digital, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.
4. Al estar aprehendido el automotor, se ordena su devolución a la compradora y nueva propietaria, esto es, a la señora CLAUDIA LILIANA MUÑOZ OCAMPO, quien podrá retirar el oficio de cancelación. Ofíciase a la Policía Nacional.
5. SIN CONDENA en costas.
6. Se reconoce personería al abogado Jeferson David Melo Rojas como apoderado de la sociedad demandante Moviaval S.A.S en los términos y para los fines conferidos (fl.4 PDF 010). Por sustracción de materia sin lugar a pronunciarse frente a la renuncia presentada por la anterior mandataria, en tanto el poder termina con la designación de otro profesional, artículo 76 C.G.P.

No obstante, se declara a paz y salvo por todo concepto a la accionante por parte de Angélica María Zapata Castillo (fl.3 ídem).

7. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 98

Hoy 31 de octubre de 2022

La Secretaria,  
**Cecilia Andrea Aljure Mahecha**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74a9791c24ac1b7e203405db027e9290707eb698fbf33b2b86aadd0fc9da08c**

Documento generado en 28/10/2022 08:51:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**